

Ayuntamiento de Cerdá*Edicto del Ayuntamiento de Cerdá sobre corrección de error.***EDICTO**

Advertido error en la publicación del edicto de fecha 3-12-92, insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 310 de fecha 30-12-92, se transcribe a continuación el texto íntegro del mismo en el que se incluyen los párrafos erróneamente emitidos.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento pleno la modificación de las ordenanzas fiscales con vigencia a partir del 1-1-93, reguladoras de:

Tasas por alcantarillado, recogida de basuras, cementerio y licencias de apertura; precio público por suministro de agua potable, e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se expone al público por plazo de treinta días a los efectos de que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 3.º del artículo 17 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado en el supuesto de que, durante el plazo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones.

El texto íntegro de las modificaciones es el que a continuación se transcribe:

Tasa por alcantarillado:

Se modifica el artículo 5.º, que queda redactado como a continuación se transcribe:

1.—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 5.000 pesetas.

2.—La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado, será la siguiente:

Por vivienda: 1.320 pesetas.

Por fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: 1.540 pesetas.

Tasa por recogida de basuras:

El artículo 6.º queda redactado como se indica:

1.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, de carácter irreductible, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.—A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1:

Por vivienda: 3.800 pesetas.

Epígrafe 2:

Por local o finca no destinado exclusivamente a vivienda: 7.600 pesetas.

Tasa por cementerio:

Se modifica el artículo 6.º como se transcribe:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa.

Epígrafe 1.—Asignación de nichos, mausoleos y panteones.

A) Nichos temporales hasta 50 años:

Primera y cuarta fila: 25.000 pesetas.

Segunda y tercera fila: 40.000 pesetas.

La presente tarifa experimentará un incremento de 10.000 pesetas en el supuesto de que el fallecido no figurase inscrito en el padrón municipal de habitantes:

B) Mausoleos: 25.000 pesetas metro cuadrado.

C) Panteones: 25.000 pesetas metro cuadrado.

Epígrafe 2.—Permisos de construcción de mausoleos y panteones.

La tarifa consistirá en el 25 por ciento sobre el presupuesto de la obra de construcción, modificación, reparación o adecuamiento.»

Tasa por licencia de apertura de establecimientos:

El párrafo primero del artículo 6.º se modifica en la siguiente forma:

«La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 150 por ciento sobre la base definida en el artículo anterior.»

Precio público por suministro de agua potable:

Se modifica el apartado 2 del artículo 3.º:

«Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 1.ª.—Suministro de agua.

Consumo mínimo hasta 10 metros cúbicos: 300 pesetas.

De 10 a 30 metros cúbicos: 35 pesetas metro cúbico.

A partir de 30 metros cúbicos: 45 pesetas metro cúbico.

Tarifa 2.ª.—Conexión: 23.500 pesetas.

Tarifa 3.ª.—Mantenimiento y conservación contadores: 250 pesetas/acometida.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

El artículo 1.º resulta modificado en la siguiente forma:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, el coeficiente de incremento de cada una de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado como a continuación se indica:

A) Turismos: 1'15.

B) Autobuses: 0.

C) Camiones: 1'15.

D) Tractores: 1'1.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: 1'15.

F) Ciclomotores y motocicletas: 1'2.»

Cerdá, a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.—
El alcalde, J. Alberto Vallés Martínez.

1634

Ayuntamiento de Montesa

Anuncio del Ayuntamiento de Montesa sobre el concurso que se cita.

ANUNCIO DE CONCURSO

Objeto del concurso: Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso para contratar el arrendamiento de un local destinado a prestar el servicio de bar-restaurante, sito en el polideportivo municipal de Montesa, con la obligación de mantener y conservar las instalaciones ancjas.

Tipo de licitación: Se fija de la siguiente manera:

a) Por la explotación del servicio de bar, el precio se fija en 100.000 pesetas al alza.

b) Por la participación del adjudicatario en la recaudación de entradas, el precio se fija en el 90 por ciento del precio de las entradas y abonos, a la baja, siendo el porcentaje restantes para la Corporación.

Duración del contrato: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de dos años, a partir de la formalización del contrato.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías: La provisional será de 3.000 pesetas. La definitiva ascenderá a 100.000 pesetas.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal, en días laborables, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en el Ayuntamiento, a las 13 horas del día laborable siguiente, excluido el sábado, al